

**Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad**  
Dirección General de Educación e Igualdad

|   |  |
|---|--|
| Referencia:                                       | <b>1436/2020</b>                                   |
| Procedimiento:                                    | <b>Expediente Administrativo de Cultura (DGCI)</b> |
| Interesado:                                       |  |
| Representante:                                    |  |
| <b>Gestión Administrativa Festejos (JBELLV01)</b> |  |

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Con motivo de la celebración de los Carnavales, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla se propone convocar el “Concurso de Disfraces de Carnavales para Mascotas 2020”, en los términos que aquí se dan por reproducidos, conforme a las Bases Reguladoras de la Subvenciones para el desarrollo de proyectos de interés general y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicado en el BOME 3963, de 14 de diciembre de 2007.

**SEGUNDO:** Los premios consisten en la concesión de un Trofeo y una Cesta de Productos, repartidos en las siguientes categorías

- Primer Premio: Trofeo + cesta productos.
- Segundo Premio: Trofeo + cesta productos.
- Tercer Premio: Trofeo + cesta productos.
- Cuarto Premio: Trofeo + cesta productos.
- Quinto Premio: Trofeo + cesta productos.

El valor económico de los trofeos y las cestas asciende a 1.300 €, sufragándose, según el informe de incoación del expediente del Sr. Director General, de la siguiente forma:

*“El gasto anteriormente reseñado se cargará contra la partida presupuestaria encuadrada en el capítulo 4 de Gastos “Transferencias corrientes” de los PG de 2020 de la CAM, dado que aún no han sido aprobados los citados presupuestos, estamos ante una situación extraordinaria y por ello se procede a tramitar el expediente sin la respectiva Retención de Crédito pero informando a su vez de la necesidad del mismo por valor de 40.000 € para el total de los costes previstos para la ejecución de las actuaciones programadas para el Carnaval. No es posible solicitar gasto de tramitación anticipada.”*

**TERCERO:** se establecen como criterios de valoración “la originalidad de los disfraces y la simpatía mostrada en el desfile por los participantes. Se otorgará una puntuación entre 1 y 10 puntos”.

**Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad**  
Dirección General de Educación e Igualdad

## FUNDAMENTOS

**1º.-** La convocatoria del premio se desenvuelve en el marco de las competencias en materia de Festejos, atribuida a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito al apartado 5.2.5 a) y d) del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (BOME Extraordinario núm. 43, de jueves 19 de diciembre de 2019).

**2º.-** La concesión de premios mediante concurso se encuadra en el concepto de subvención que delimitan los artículos 2 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resultándole por consiguiente de aplicación la referida ley, sujetándose a las Bases Regulatoras de las Subvenciones para el desarrollo de proyectos de interés general y de certámenes o concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales (publicadas en el BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

**3º.-** La concesión de premios por las Administraciones Públicas ha de someterse a las normas de procedimiento administrativo y, en particular, a los artículos 35 y 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, de directa aplicación:

a) Por una parte, el artículo 35 exige la motivación, entre otros, de los actos “que se dicten en ejercicio de potestades discrecionales”, que se revela como norma general en cuanto a la concesión de premios. En este sentido, el borrador de las bases establece, como queda apuntado en la base 13ª, los criterios que motivarán el fallo del jurado, es decir, cuáles son los criterios de valoración del jurado para establecer el orden de los premios.

b) Por otra, el artículo 45.1 b) dispone que la publicación sustituye a la notificación, entre otros casos, “cuando se trata de actos integrantes de un proceso selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo”, lo cual también sería de aplicación en los casos de premios mediante convocatoria, como es el que nos ocupa, en el que la base segunda dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, dando de este modo cumplimiento al referido principio de publicidad.

**4º.-** Respecto de la composición y nombramiento del órgano colegiado (el jurado) recogido en el borrador de las bases, se establece que *“con anterioridad a la publicación de la convocatoria del presente concurso, la Consejera dictará orden designando la composición del órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de premios. El mismo estará constituido por un Jurado designado por la Consejería y actuará como secretario del Jurado, con voz pero sin voto, el Secretario Técnico u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones”*, por lo que se ajusta a lo establecido en el artículo 27 de las Bases Regulatoras de las Subvenciones para el desarrollo de proyectos de interés general y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (publicado en el BOME 4460, de 14 de diciembre de 2007).

El artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula el ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora, estableciendo en su apartado

**Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad**

Dirección General de Educación e Igualdad

2 que el ejercicio de la expresada función comprenderá, entre otros, “La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores”.

5º.- Conforme al artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención, en tanto que la competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 1436/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La publicación de la siguiente convocatoria y el inicio del período de presentación de las solicitudes conforme a las siguientes:

|              |
|--------------|
| <b>BASES</b> |
|--------------|

- 1) El objetivo del concurso es la exhibición de MASCOTAS disfrazados en el Carnaval de la Ciudad Autónoma de Melilla. **El día 15 de febrero, sábado a las 11:00, en la Plaza de las Culturas.**
- 2) Podrán participar todos los propietarios de las MASCOTAS que lo acrediten y lo soliciten, por escrito, en las oficinas del Área de Festejos de la Ciudad Autónoma Melilla (C/ Cándido Lobera, 12) o en la misma Plaza de las Culturas, **hasta las 10.30 horas del día 15 de febrero de 2020.** Los requisitos para la inscripción y la documentación que debe aportarse es la siguiente:
  - a) Complimentar los impresos de inscripción.
  - b) Los propietarios deberán acreditarse mediante su NIF haciendo entrega de una fotocopia del mismo.
  - c) Cartilla oficial donde se documente que el animal está vacunado y posee el reglamentario microchip (ORDEN de 29 de junio de 1998, por la que se determinan las marcas y métodos de identificación de perros y gatos, BOC 091 de 23 de julio de 1998)
- 3) La mascota(s) podrá(n) ser acompañado(s) el día del evento en el desfile por otra persona que no sea el propietario.
- 4) La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla se reserva el derecho a establecer el orden de salida de los participantes.
- 5) La(s) mascota(s) deberán ir debidamente disfrazados y desfilar en el escenario sin hacer uso, en ningún caso, de soportes o elementos publicitarios.
- 6) La música que se utilizará en el desfile podrá ser proporcionada por el participante y reproducida por la organización. Deberá ser entregado en un pendrive con formato Mp3, con un día de antelación en las oficinas del Área de Festejos.
- 7) Los participantes deberán estar preparados para desfilar en el evento media hora antes del comienzo del mismo. Para acceder al recinto deberán portar la acreditación facilitada por la organización.
- 8) Queda prohibida la utilización en el festival de:
  - Cualquier tipo de elemento pirotécnico, así como llamas en antorchas, velas, con petróleo, gas o cualquier otro tipo de combustible. La Organización controlará el acceso de los participantes al escenario, con el fin de evitar cualquier tipo de riesgo asociado a estos productos.
  - Confetis, serpentinas en papel o spray, o cualquier otro material que por razones de seguridad pudieran poner en riesgo el normal desarrollo del espectáculo

### **Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad**

Dirección General de Educación e Igualdad

- 9) Sólo podrán estar presentes en el escenario las mascotas y los acompañantes.
- 10) Los propietarios están obligados a disponer de los recipientes oportunos para recoger las deposiciones de los animales y mantener limpias las instalaciones.
- 11) La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla se reserva el derecho de alterar o modificar si fuera preciso, el desarrollo, lugar, fecha y hora del acto. Se reserva además el derecho de rechazar a aquellos participantes cuando:
  - El comportamiento del animal a juicio de la organización afecte al normal desarrollo del evento.
  - El disfraz de las mascotas y acompañante no reúna las características que se consideren oportunas para mantener el nivel y la calidad del concurso.
- 12) La composición del Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de premios estará constituido por:
  - Presidente del Jurado: La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dña. Elena Fernández Treviño o persona en quien delegue.
  - Secretario del Jurado: El Secretario Técnico de Cultura y Festejos, D. Joaquín Ledo Caballero (con voz pero sin voto), o persona en quien delegue.
  - Vocal: Manuel Martín García (estilista, peluquero y diseñador).
  - Vocal: Eva Blanco (Miss Melilla, modelo, peluquera, empresaria).
  - Vocal: Francisco Peinado (Profesor de artes plásticas).
  - Vocal: Montserrat Artero (Modista).
  - Vocal: Joaquín Callejón (Diseñador del traje regional de Melilla, empresario).
- 13) Los miembros del Jurado valoraran en una plantilla individual la originalidad de los disfraces y la simpatía mostrada en el desfile por los participantes. Se otorgará una puntuación entre 1 y 10 puntos.
- 14) En caso de empate, el jurado procederá a una nueva votación hasta clasificar los tres primeros participantes.
- 15) Los premios establecidos por Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, son los siguientes:
  - Primer Premio..... Trofeo + cesta productos
  - Segundo Premio..... Trofeo + cesta productos
  - Tercer Premio..... Trofeo + cesta productos
  - Cuarto Premio..... Trofeo + cesta productos
  - Quinto Premio..... Trofeo + cesta productos
- 16) El incumplimiento de cualquiera de los apartados de las presentes bases supondrá su exclusión en la participación en dicho acto.
- 17) La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará en ningún caso responsable de los extravíos, desperfectos o sustracciones de cualquier tipo de material (elementos escénicos, disfraces, útiles, herramientas y similares) que pudieran ocurrir en los recintos de Carnaval, tanto en el escenario como en la trasera de éste, siendo por tanto de única responsabilidad del participante la custodia en todo momento de los elementos utilizados en su actuación, y desde el momento de llegada al recinto y hasta que abandone el mismo.
- 18) El hecho de participar en el evento lleva implícita la aceptación de todos los apartados de las presentes bases.
- 19) Los importes correspondientes a los premios descritos en la Base Decimoquinta se abonarán con cargo al Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla 2020.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45,

**Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad**

Dirección General de Educación e Igualdad

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no aborta la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo quinto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 13 de 7 de mayo de 1999).

La Consejera de Educación,  
Cultura, Festejos e Igualdad

7 de febrero de 2020  
C.S.V.:13067467045370225275

La Disposición que antecede, firmada electrónicamente por la Autoridad competente e identificada con el Código de Verificación Seguro que consta, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, quedando registrada al Núm.

**Lo que CERTIFICO**

El Secretario Técnico de Educación,  
Cultura, Festejos e Igualdad

7 de febrero de 2020  
C.S.V.:13067467045370225275